

437-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y nueve minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Acción Ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana celebró el veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Palmares, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**ACCIÓN CIUDADANA
ALAJUELA PALMARES**

**ALAJUELA PALMARES
COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
206310495	RONALD FRANCISCO ROJAS ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110410153	DIANA VICTORIA RODRIGUEZ OROZCO	SECRETARIO PROPIETARIO
206550704	KEVIN GERARDO VILLEGAS GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
203940343	RITA DAMARIS ROJAS SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113070770	MAURICIO ALBERTO ZUÑIGA CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
701870667	KAROL MARIA RAMIREZ ARAYA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
204160131	WILSON FRANCISCO ARCE MENDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204010553	MELVIN VARGAS CASTILLO	TERRITORIAL
502040438	ORLANDO ARAYA BARBOZA	TERRITORIAL
115790380	MELANIA ABARCA MORA	TERRITORIAL
115490308	JOSE LUIZ RODRIGUEZ ARAYA	TERRITORIAL
203070171	FLORYBETH OROZCO GARCIA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Partidos Políticos

MCV/smm/mao
C.: Expediente N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana
Ref.: No. 3893-2017.